



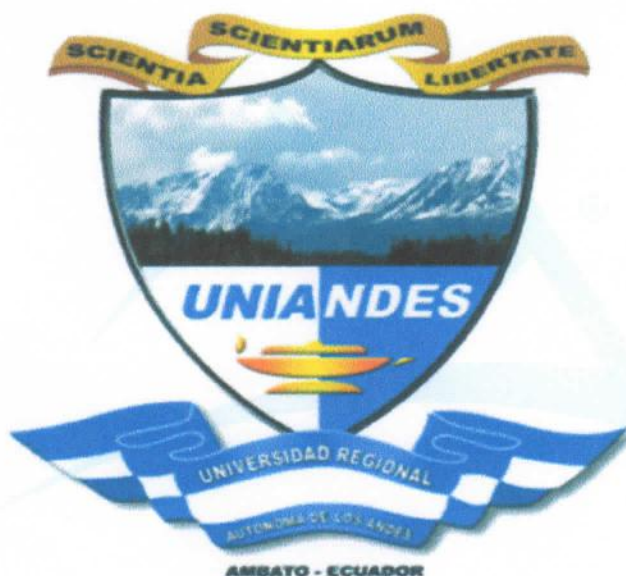
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

UNIANDES



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO SOBRE EL PERIODO ACADÉMICO
EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES**

2017



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"

Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República establece que "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...);"
- Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior, CES, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de quince de julio del 2015 resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, debiendo actualizar la reglamentación interna en base al Estatuto vigente;
- Que, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en su Art. 13 establece que los periodos académicos en el sistema de educación superior serán ordinarios y extraordinarios, señalando que: "Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico (...);"
- Que en el periodo académico extraordinario los estudiantes pueden tener posibilidad de aprobar las materias de arrastre, prerrequisitos, materias no homologadas o adelantos en materias que no sean prerrequisito, con el fin de que puedan matricularse en el siguiente periodo académico ordinario sin ningún inconveniente, lo cual debe estar debidamente normado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el literal s) del Art.26 del Estatuto de la Universidad;

Resuelve:

Aprobar y expedir el siguiente,

INSTRUCTIVO SOBRE EL PERIODO ACADEMICO EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES, UNIANDES

Art. 1.- Del ámbito.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria en el desarrollo de los periodos académicos extraordinarios que se planificarán uno en cada año, permitiendo a los



estudiantes inscribirse y matricularse en las materias que consten como: arrastre, prerrequisito, no homologadas, adelantos que no sean prerrequisito y educación continua; en las diferentes carreras y modalidades que oferta la UNIANDES, en la matriz y en las extensiones.

Adicionalmente en el periodo extraordinario se planificará cursos de capacitación, actualización para los profesores.

Art. 2.- De los objetivos.- Son objetivos del presente Instructivo:

- a) Permitir que los estudiantes de las diferentes carreras y modalidades tengan la posibilidad de inscribirse y matricularse en las materias que la malla curricular lo permita de acuerdo al presente instructivo;
- b) Posibilitar que los estudiantes puedan adelantar la aprobación de asignaturas que no sean prerrequisito o secuenciales;
- c) Permitir que los estudiantes ingresen a cursos de educación continua; y,
- d) Permitir que los docentes reciban cursos de capacitación, actualización o perfeccionamiento docente según las necesidades institucionales.

Todas las actividades académicas deberán ser planificadas y autorizadas por la Dirección Académica de la Universidad, considerando número de estudiantes y disponibilidad de docentes especializados.

Art. 3.- De las políticas.- Para el desarrollo de los periodos académicos extraordinarios se tendrá como políticas las siguientes:

- a) Se planificará un periodo académico extraordinario anual, intermedio entre los dos periodos académicos ordinarios,
- b) Para cursar el periodo académico extraordinario los estudiantes deben inscribirse, codificarse y registrar su matrícula conforme a la Agenda Académica aprobada.
- c) Para efecto de inscribirse en el periodo extraordinario el estudiante deberá presentar solicitud al Rectorado indicando las materias que desea cursar, la misma que será remitida para la aprobación de la Dirección Académica;
- d) En el periodo académico extraordinario los estudiantes podrán aprobar hasta tres materias sean de arrastre, prerrequisito, no homologadas, o de adelanto, siempre que el horario lo permita, en la modalidad presencial; y, dos en la modalidad semipresencial. En el caso del Externado Hospitalario, no podrán tomar otra asignatura. Se exceptúa del arrastre el Internado Rotativo en las Carreras de Salud
- e) Los docentes en lo posible, serán los mismos que tuvieron a su cargo la asignatura en el periodo académico ordinario. Cuando el docente de la asignatura tenga asignadas otras actividades académicas a tiempo completo, se designará a otro docente que deberá ser del área profesional correspondiente..
- f) Para organizar los adelantos, arrastres, prerrequisitos o materias no homologadas es necesario que hayan al menos tres estudiantes matriculados. Si hay un número menor los aspirantes pueden asumir los costos si así lo desearan.



- g) El valor de la inscripción y matrícula serán sugeridos por la Dirección Financiera, para la aprobación correspondiente antes del inicio del periodo de matrículas, tomando en cuenta el tipo de asignatura que el estudiante solicita cursar en el periodo extraordinario.
- h) Los Directores de Carrera coordinarán con el CTT de los Andes los cursos de educación continua considerando temas de actualidad, perfeccionamiento o de interés dentro de la formación profesional;
- i) Los estudiantes podrán aprobar niveles de Inglés intensivos de acuerdo a la planificación y disponibilidad del Centro de Idiomas de la Universidad;
- j) La Dirección Académica planificará cursos de capacitación, actualización o perfeccionamiento docente que se diseñarán en base al proceso de evaluación docente y de acuerdo a la necesidad Institucional. Los cursos que se encuentren planificados y se convoque a los docentes para su capacitación, actualización o perfeccionamiento deberán ser aprobados conforme los parámetros establecidos por la Dirección Académica; y, sus horas serán validadas como actividad académica dentro de su carga horaria.

Art. 4.- Deberes y derechos de los docentes y estudiantes.- Los deberes y los derechos de los docentes y estudiantes durante el desarrollo del periodo académico extraordinario, son los mismos que la UNIANDES tiene establecidos para el periodo académico ordinario.

Los docentes que impartan las asignaturas correspondientes en el periodo académico extraordinario deberán entregar de forma obligatoria previo al inicio de las actividades académicas el silabo correspondiente.

Art. 5.- De la evaluación estudiantil.- El proceso de evaluación estudiantil durante el periodo académico extraordinario será el mismo que está establecido en el Instructivo de Evaluación Estudiantil, debiendo los docentes implementar las medidas que permitan la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, con metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje.

Art. 6.- Formas de evaluación.- En el periodo académico extraordinario se implementarán las siguientes formas de evaluación, de conformidad con el Instructivo citado: a) Evaluación Frecuente; b) Evaluación Parcial; y c) Evaluación Final. Las evaluaciones se deberán cumplir conforme a las fechas previstas en la Agenda Académica. Durante este periodo no se desarrollarán Proyectos Integradores.

Art. 7.- Retiro de una asignatura o nivel.- El estudiante matriculado en un periodo académico extraordinario podrá retirarse voluntariamente de una o más asignaturas, dentro de los ocho días siguientes al inicio de las actividades académicas, en cuyo caso no se le tomará en cuenta para efecto de segunda o tercera matrícula.

Art. 8.- De la segunda y tercera matrícula.- En el periodo académico extraordinario se registrará en el sistema académico la aprobación o pérdida de la asignatura razón por la cual los estudiantes podrán acumular una segunda o tercera perdida. Si el estudiante registra perdida en tercera



matricula no podrá matricularse en el periodo ordinario siguiente de conformidad con lo que establece la LOES, Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Universidad.

Art. 9.- Reprobación de las asignaturas.- El estudiante del periodo académico extraordinario reprobará la asignatura en los siguientes casos:

- Si no ha asistido al 90 % de las clases programadas. No hay motivo de justificación por ninguna clase.
- Si no se presentare a las evaluaciones parciales o a la evaluación final, en las fechas señaladas en la Agenda Académica del Periodo Extraordinario
- Si obtiene menos 12 puntos en la suma de las dos evaluaciones parciales;
- Si obtiene menos de 7 puntos en la evaluación final; y no completa 21 puntos entre los parciales y la calificación final, salvo el caso de que solicite recuperación,
- Si el estudiante fuere sorprendido en cualquier evaluación en actos de deshonestidad académica; y,
- Los demás establecidos en el Instructivo de Evaluación Estudiantil.

Art. 10.- Agenda Académica.- La Dirección Académica preparará la Agenda Académica para el periodo extraordinario, con los lineamientos señalados en este Instructivo, para la aprobación por el Rectorado.

DISPOSICION GENERAL: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rectorado, previo informe del Director Académico o del Secretario General-Procurador.

Dado y firmado en la Sala del Rectorado de la UNIANDES a los cinco días del mes ~~enero~~ del año dos mil diez y siete.

**Dra. Corona Gómez Armijos, MBA,
RECTORA UNIANDES.**



**Dr. Luis Fernando Latorre Tapia
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR**

**Dr. Reinaldo Valarezo García
DIRECTOR ACADÉMICO**

